

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

DAT Madrid-Oeste

RESOLUCIÓN Nº /2019-20

Reunida la Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente no Universitaria de la DAT Madrid Oeste el día 16 de junio de 2020, se aprueba por UNANIMIDAD/MAYORÍA la siguiente resolución sobre el asunto que a continuación se indica:

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA AQUELLOS PROFESORES A LOS QUE SE LES INICIA TRÁMITE INFORMATIVO QUE PUEDEN DESEMBOCAR EN LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Desde esta Junta de Personal observamos con preocupación la creciente tendencia de incoar expedientes disciplinarios a profesores en esta Dat.

Aun es más preocupante que se informe a esta Comisión Permanente, solicitando alegaciones, cuando el expediente disciplinario ya está cerrado y sin ninguna posibilidad por lo que esta acción sugiere un mero trámite sin ningún peso específico.

Pero lo más terrible es que la inmensa mayoría de estos expedientes son a profesoras con cursos conflictivos que el resto de los profesores no quieren y hacen valer su antigüedad para no darles clase y que no se le ha dado el tiempo suficiente para madurar profesionalmente, iniciando, por regla general, en muy poco tiempo actuaciones contra la forma de ejercer su profesión.

La falta de diálogo, junto con la negación sistemática de la situación, da lugar a que la persona que sufre el problema no pueda encontrar una solución dialogada al mismo al carecer de asesoramiento.

Y aunque existe unas instrucciones de la Comunidad de Madrid acerca del Protocolo sobre cómo se debe proceder, en ningún caso se piensa en el/l profesor/a afectado al cual no se le informa de su capacidad de poder recibir ayuda sindical y/o de los miembros del Comité de seguridad e Higiene.

Cuando esta Comisión Permanente de la Junta de Personal docente recibe el expediente disciplinario con la sanción que ya se ha determinado, este está cerrado y no deja de ser un mero trámite de una decisión que ya está tomada.

Por ello, esta Junta de Personal Docente exige a la Dirección de esta Área Territorial que, en el que se comience un trámite informativo, termine o no en la incoación de un expediente, se informe tanto al profesor o profesora afectado de la existencia de esta Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente como, a esta, de los datos básicos de dicha persona para ofrecerle asesoramiento, si así lo estima oportuno, en esos momentos ya que una de las funciones de esta Comisión es la de gestionar las reclamaciones de los profesores y velar por el correcto funcionamiento de los centros y de sus trabajadores.

De no ser así, y si se mantiene esta situación que perjudica la calidad de la función docente y su dignidad laboral, esta Junta de Personal Docente tomará las medidas que sean necesarias a fin de la consecución de dicho objetivo.

SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
DAT Madrid-Oeste

RESOLUCIÓN N° /2019-20

En Collado Villalba, a 16 de junio de 2020

CCOO ANPE CSIF UGT CSIT-UP STEM

SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE